Duitama 21 de julio de 2025

OFR25-662

Señores:

Alcaldía de Cajicá
Secretaria de obras publicas.
CIUDAD.

Referencia: Oferta Mercantil (Arts. 845 y sig. Código de Comercio)
Número de oferta: OFR25-662

Gracias por tenernos presentes como una opción para el suministro e instalación de ventanería de su proyecto. **TERMOVENTANAS SAS** es fabricante de ventanas y puertas en PVC con perfiles **DECEUNINCK**.

Nos permitimos presentar oferta mercantil que se compone de la siguiente propuesta técnica, precios, y condiciones contractuales.

Se advierte la aceptación expresa o tácita de la oferta, conlleva a la aceptación de todos los elementos propuestos del negocio jurídico que se comunican a través del presente escrito. El sólo pago del anticipo referido en esta oferta se entenderá como una aceptación tácita de la misma y obliga al aceptante a todas las condiciones expuestas en las cláusulas anexas a la presente.

Propuesta Técnica

Fabricación e instalación de ventanería en PVC, conforme las cantidades y diseños señalados por el cliente dentro de los requerimientos recibidos sin generar ningún tipo de cambio en la especificación. El precio es a todo costo.

- Garantía de perfiles de 20 años.
- Garantía por defectos de fabricación de 5 años.
- Ventanas instaladas en su perímetro con poliuretano.
- Para la ventanería Europea los herrajes son de cierre multipunto.

Propuesta económica

ITEM	ITEM -REFERENCIA	CANT	ANCHO	ALTO	AREA	AREA TOTAL	APERTURA	SERIE PERFIL COLOR	VIDRIO	V/R TOTAL
1	suministro e instalacion de ventanas 322	1	5	5	25,00	25,00	Fijo;corredera	Deceuninck - 322.320 - SSCL - Single Slider / Blanco - Blanco (Mass.)	4 mm incoloro	$ 36.000.000
	TOTAL	**1**			**TOTAL AREA**	**25,00**				**$ 36.000.000**
										$ 36.000.000

Parágrafo. El valor definido en la propuesta económica puede variar dependiendo de la toma de medidas que se realice en el lugar de instalación, y de cualquier manera conforme a las condiciones contractuales anexas deberá hacerse una liquidación del contrato donde se establezca el valor conforme a unidades de área efectivamente desarrolladas.

Forma de Pago

- Veinticinco por ciento (25%) de anticipo.
- Veinticinco por ciento (25%) quince (15) dias después del primer pago.
- Veinticinco por ciento (25%) antes del despacho del material a obra.
- Veinticinco por ciento (25%) al recibo de los bienes suministrados e instalados a satisfacción.

Vigencia de la Oferta

• Quince (15) días hábiles.

Tiempos de Entrega

- Sesenta (60) días contados desde el momento en que se haya realizado el pago del anticipo descrito en la presente oferta y con las condiciones descritas en la cláusula segunda del anexo uno (1), sin perjuicio de poderse realizar el suministro e instalación en menor tiempo.
- COSTEOS CASAS Los primeros 30 días son para realizar la recepción de material y la toma de medidas de fabricación de las

cuales se realizarán solo dos visitas, el proceso de fabricación iniciara solo si se cuentan con la totalidad de las medidas teniendo en cuenta la optimización de material y no se podrá realizar modificación de las mismas por ningún motivo. Si la toma de medida se realiza pasados estos 30 días no podemos garantizar los tiempos de fabricación ni de la entrega del pedido del vidrio puesto que los cronogramas se reajustarían.

Cuando las medidas por solicitud del cliente se PACTEN, y se llegue a obra con el material y este no encaje porque la obra no respeto las medidas entregadas por esta, se tendrá que cancelar por adelantado el valor de transportes y reprocesos de dicho material.

Aceptación de la Oferta

Esta oferta puede ser aceptada de manera expresa, con el envío de orden de compra a nombre de **TERMOVENTANAS S.A.S NIT 901.289.237-8** relacionando el número de la presente oferta, también se entenderá conforme al artículo 854 del Código de Comercio que el pago del anticipo constituye una aceptación tácita de la oferta con todas sus condiciones.

Para la aceptación solicitamos adjuntar RUT y/o copia de la cédula y con estos documentos suministrar dirección, teléfono, ciudad de residencia y correo electrónico.

Pagos

Los pagos a nombre de **TERMOVENTANAS S.A.S NIT:901.289.237-8** deberán realizarse a las siguientes cuentas bancarias:
- **BANCOLOMBIA - CUENTA CORRIENTE No. 26200012084 DAVIVIENDA - CUENTA CORRIENTE No.186069997176**
- **BANCO DE OCCIDENTE - CORRIENTE No.395-81752-1**

Favor reportar el pago al siguiente correo electrónico tesoreria@termoventanas.com y por este mismo medio devolveremos recibo de caja.

CONDICIONES

- Para todos los efectos legales, la aceptación expresa o tácita de la presente oferta, implica la suscripción de un contrato entre **TERMOVENTANAS S.A.S.** y a quien va dirigido, con todas las cláusulas anexas a este documento. Se entenderá también que la aceptación es tácita cuando quiera que se dé la orden verbal o escrita de iniciar la producción e instalación de los productos relacionados.

- Si el cliente solicita devolución del anticipo por decisiones que no involucren a **TERMOVENTANAS S.A.S** se aplicará la cláusula penal descrita en las condiciones adjuntas, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

- Se establece que todas las áreas menores o iguales a 1m2 serán consideradas y valoradas como 1m2. Esta disposición busca simplificar la estimación y evitar ajustes de precios en espacios reducidos que no afectan significativamente el costo total del proyecto.

- Todo ítem adicional, componente modificado ya sea por diseño (**cambio de sistema o perfilería**), medida (**aumento diferencial al cotizado inicialmente**) o cantidad (**mayor o menor**), que sea requerido por el cliente después. **TERMOVENTANAS S.A.S,** No se podrán contemplar con el mismo valor unitario o de m2 para estos adicionales, ya que los valores y costos de los mismos pueden variar porcentualmente con base a la cantidad, medida de los ítems adicionales u/o sistemas en los que sean solicitados.

- Todo ítem adicional que sea requerido por el cliente tendrá un tiempo de llegada no inferior a 30 días hábiles.

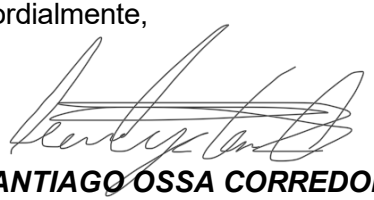
- **TERMOVENTANAS S.A.S.** no se hace responsable de la instalación de los puntos de anclaje para la ventanería; estos deben ser suministrados por el cliente y cumplir con las medidas indicadas después de la toma de medidas.

- *"**TERMOVENTANAS S.A.S.**, de conformidad con la Ley 1266 de 2008 como Acreedor, se guarda el derecho de reportar la información negativa que se presente por incumplimiento del pago por parte de la persona natural o jurídica sobre la que verse la obligación de pagar la presente factura ante las centrales de riesgo, no sin antes establecer un arreglo directo para el pago de la obligación".*

Anexos

- Cláusulas contractuales que integran la oferta.

Cordialmente,



SANTIAGO OSSA CORREDOR
Gerente Comercial
TERMOVENTANAS S.A.S

Anexo 1.
Cláusulas que rigen la oferta mercantil.

ANEXO 1.
CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA OFERTA MERCANTIL

Por medio del presente anexo se concretan las condiciones de la oferta mercantil para **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN** presentado por parte de **TERMOVENTANAS S.A.S.**, con **NIT 901.289.237-8** representada legalmente por **JUAN CAMILO ROJAS ACOSTA**, identificado con la c.c. **74.375.774 de Duitama,** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y el aceptante de la referida oferta que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE.** Por la aceptación de la oferta mercantil, se entenderá que conforme al artículo 845 y siguientes del Código de Comercio, **EL CONTRATANTE** acuerda celebrar **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERIA**, el cual se regirá de manera general por las normas civiles y comerciales y en lo particular por las cláusulas que a continuación se relacionan:

CLAUSULAS

PRIMERA: **OBJETO DEL CONTRATO:** Por medio del presente contrato de Suministro e Instalación de Ventanería, **EL CONTRATISTA** se obliga bajo la modalidad de precios unitarios fijos no reajustables a realizar la fabricación, suministro e instalación de ventanas en PVC, tal como se estipula en la oferta mercantil referida en el encabezado de este documento, la cual hace parte integral de este contrato. El contratista suministrará el personal, los equipos, maquinaria, herramientas, andamios, andamios colgantes, escaleras, equipos menores, pluma, y consumibles (pegante pvc, soldadura, alambre, puntilla, madera, discos de corte, etc.) y todo lo necesario para realizar su labor.

SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá la duración referida en la oferta mercantil, contada desde que se haya realizado el pago del anticipo descrito en la misma**. Parágrafo Primero:** Este plazo está condicionado a la entrega del anticipo para comenzar la fabricación y suministro acordado, así como a la toma de las medidas finales, cabe anotar que el día que el **CONTRATANTE** indique que se debe ir a tomar medidas, estas deben estar en su totalidad para que el CONTRATISTA pueda iniciar la producción. **Parágrafo Segundo:** Los plazos de entrega suponen que el estado de la instalación permite trabajos sin interrupción y que el contratante esté al día en los pagos parciales. **TERMOVENTANAS SAS** sugiere al **CONTRATANTE** instalar la ventanería en el momento que la obra esté en obra blanca, con el fin de evitar un deterioro por la cantidad de personal que pueda manipularla o maltratarla. **Parágrafo Tercero:** Podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito de acuerdo a lo estipulado por la ley en estas materias, o por acuerdo de las partes; el tiempo de suspensión no se computará en el plazo del contrato. Cuando el suministro deba suspenderse se suscribirá un Acta que firmarán **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE,** donde se especificarán las condiciones de ejecución en que está el contrato. Una vez reiniciada su ejecución se suscribirá una nueva acta por los que intervinieron en la primera, con las aclaraciones a que haya lugar. **Parágrafo Cuarto:** Las actividades adicionales y/o cambios de diseño solicitados por el **CONTRATANTE** podrán generar plazos y costos adicionales para la ejecución del contrato, (y deberán constar en OTRO SÍ suscrito por las partes). **El CONTRATANTE** deberá tener en cuenta que el **CONTRATISTA** tiene tiempos mínimos de respuesta treinta (30) días calendario para alistamiento de material y producción contados desde la aprobación del cronograma y quince (15) días para realizar el proceso de instalación. No obstante, estos tiempos podrán variar dependiendo de la complejidad de la orden impartida y las cantidades de actividades adicionales ordenadas. **Parágrafo Quinto:** Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes si la obra lo amerita; sin generar costos adicionales a cargo del **CONTRATISTA.** Si las partes

deciden ampliar el plazo establecido para la entrega, dejaran constancia de lo anterior por escrito. **Parágrafo Sexto:** En caso en que el suministro e instalación sea suspendida de manera intempestiva por culpa atribuible al **CONTRATANTE,** este deberá reconocer los costos y gastos en los que tenga que incurrir el CONTRATISTA por dicha suspensión.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor de este contrato será conforme la unidad de medida efectivamente suministrada e instalada por el **CONTRATISTA,** de acuerdo a los valores expuestos en el presupuesto de la oferta mercantil. En este valor (el de la oferta) está incluido el IVA.

Parágrafo primero: El valor final del contrato se determinará una vez cumplido el suministro e instalación objeto del contrato, para lo cual se procederá a realizarse la liquidación conforme la cláusula décima segunda de este contrato.

Parágrafo segundo: En caso en que el presente contrato se suspenda por causas exclusivas del **CONTRATANTE** y el mismo al momento de reiniciarse las partes deberán revisar los costos adicionales que se llegaren a presentar por el alza normal de los materiales.

CUARTA: **FORMA DE PAGO.** El valor estimado del presente contrato se cancelará conforme se especificó en la oferta, no obstante, el pago de la última cuota establecida en le oferta mercantil, se hará previa liquidación del contrato conforme a las unidades de medida efectivamente suministradas e instaladas.

Parágrafo Primero: En caso de que la instalación no se ejecute en su totalidad por razones ajenas a las partes, los anticipos recibidos por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato se entenderán como pagos de las actividades ejecutadas previa legalización de la misma, sin que **EL CONTRATANTE** tenga derecho a reclamación alguna. Si el valor del anticipo es mayor que la instalación ejecutada no cancelada, la diferencia será reembolsada a **EL CONTRATANTE** inmediatamente con el solo hecho de solicitar la requisición de los valores adeudados. Si el valor del anticipo es menor que el de la instalación ejecutada y no cancelada, **EL CONTRATANTE** reconocerá y pagará la diferencia a EL CONTRATISTA una vez haga el respectivo pago al **CONTRATANTE,** pudiendo en todo caso descontar o reclamar aquellos valores que por multas o deficiente ejecución de la instalación deba **EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE. Parágrafo Segundo: EL CONTRATANTE,** autoriza al **CONTRATISTA** a cobrar intereses moratorios conforme al artículo 884 del Código de Comercio, si pasados 8 días desde la fecha de acta de entrega a satisfacción de la cliente entregada al **CONTRATANTE** éste no ha efectuado el pago de las sumas adeudadas. **Parágrafo Tercero: EL CONTRATANTE** autoriza libre, expresa e inequívocamente a **TERMOVENTANAS S.A.S.,** como **EL CONTRATISTA** para que de conformidad con la Ley 1266 de 2008, reporte ante las centrales de riesgo la información negativa que se presente por incumplimiento en el pago de la suma establecida en la cláusula tercera del presente contrato por parte de **EL CONTRATANTE. Parágrafo Cuarto: COBRO EXTRAJUDICIAL:** Si el incumplimiento a la obligación de cancelar oportunamente el valor del contrato diere lugar a alguna diligencia de cobro extrajudicial, **EL CONTRATANTE** se obliga a pagar, solidariamente, por concepto de honorarios al abogado encargado de dicho cobro extrajudicial, hasta una suma igual al 10% del valor total de la deuda, por cada gestión, suma ésta exigible ejecutivamente por ser clara, expresa y a su cargo, sin perjuicio de las demás sanciones que por incumplimiento o por mora se han pactado en este contrato y sin necesidad de requerimiento alguno. Para realizar los pagos relacionados en este contrato, están las siguientes cuentas bancarias.

BANCOLOMBIA – CUENTA CORRIENTE No. 26200012084

DAVIVIENDA – CUENTA CORRIENTE No. 186069997176
OCCIDENTE – CUENTA CORRIENTE No. 395-81752-1

Cuentas que están a nombre de **TERMOVENTANAS S.A.S. NIT 901.289.237-8.**

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del **CONTRATISTA,** además de las que se desprendan de las demás cláusulas de este contrato, de los términos de referencia (si lo hubiere) y de las que se desprendan de la ley, las siguientes: **(i)** Ejecutar el suministro y la instalación de acuerdo con las especificaciones y planos entregados y de acuerdo a la oferta presentada en el plazo establecido. **(ii)** Hacer preentregas de las instalaciones en las que conste el estado del producto pues su deterioro, daño, o rotura, después de esta preentrega serán responsabilidad del **CONTRATANTE. (iii)** Elaborar previamente a la ejecución del contrato una programación de las actividades a desarrollar con un plazo que no puede ser mayor al indicado en la oferta entregada por **EL CONTRATISTA.** Tanto el respectivo cronograma, como sus eventuales modificaciones deberán ser aprobados por EL CONTRATANTE y la Interventoría, si la hubiere. **(iv)** Cumplir las normas legales en materia de seguridad industrial, salud ocupacional y protección del medio ambiente, al igual que garantizar que sus trabajadores cumplan con todas las normas de Salud Ocupacional que tenga establecidas **EL CONTRATANTE** en los sitios de trabajo y tomar las precauciones necesarias para garantizar la seguridad tanto del personal a su cargo o servicio, como de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **(v)** Atender en forma inmediata o en el plazo convenido con **EL CONTRATANTE** las reclamaciones que éste le hagan por fallas o defectos en el suministro e instalación de la ventanería. **(vi)** Cumplir con todas las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad industrial y ocupacional, de acuerdo a lo indicado en la cláusula décima primera. **(vii) EL CONTRATISTA** tiene conocimiento que en caso que la obra requiera trabajos en horas nocturnas y festivas, no podrá reclamar al CONTRATANTE pago adicional alguno**.**

SEXTA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del **CONTRATANTE,** además de las que se desprendan de las demás cláusulas de este contrato, de los términos de referencia (si lo hubiere) y de las que se desprendan de la ley, las siguientes: **(i)** Recibir las entregas parciales de ventanería instalada por el **CONTRATISTA. (ii)** Hacer recibo final de la instalación de la ventanería y cancelar el valor del saldo dentro de los 8 (ocho) días siguientes a la firma del acta de entrega final y/o según acuerdo entre las partes para la forma de pago. **(iii) El CONTRATANTE** autoriza al **CONTRATISTA** a realizar los subcontratos que sean necesarios para la ejecución del presente contrato, en todo caso, conservará plena autonomía y responsabilidad de las obligaciones emanadas de dichos subcontratos. **(iv)** Velar por el buen uso y cuidado de las ventanería instaladas y recibidas durante el tiempo que dure la ejecución del contrato siendo de su responsabilidad la pérdida o daño de estas. **(v)** El incumplimiento en los pagos parciales por parte del **CONTRATANTE** faculta al **CONTRATISTA** para suspender su labor hasta tanto se produzcan los pagos pendientes, lo anterior dará lugar a ampliar el plazo por el tiempo que dure la suspensión, sin que este exceda de 30 días, caso en el cual **EL CONTRATISTA** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin lugar a que **EL CONTRATANTE** tenga derecho al pago de indemnizaciones. **(vi) El CONTRATANTE** proveerá la energía eléctrica necesaria y los servicios sanitarios básicos para el personal destinado al proceso de instalación. **(vii) El CONTRATANTE** permitirá el acceso del personal que el **CONTRATISTA** requiera para dar cumplimiento al objeto del
presente contrato, y será responsable de que exista la debida señalización y cumplimiento de las normas de seguridad ocupacional e industrial en las obras. **(viii)** Realizar los respectivos pagos al **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y REDUCCIÓN DEL ALCANCE DEL CONTRATO. Además de las previstas por la ley, se podrá dar por terminado el contrato o reducir el alcance del mismo si se presenta cualquiera de las siguientes causales: **(i)** Por haberse ejecutado completamente su objeto. **(ii)** Por el incumplimiento de las partes de las obligaciones establecidas en este contrato. En este evento la parte cumplida deberá dar aviso escrito con cinco (5) días hábiles de anticipación a la otra parte, describiendo de manera breve, pero completa, el incumplimiento que se le imputa. En el evento que el incumplimiento pueda ser subsanado, la parte incumplida podrá hacerlo dentro de ese mismo término de cinco (5) días. Si pasaren los cinco (5) días sin hacer la subsanación se terminará automáticamente el presente contrato. En este caso, y en el evento que no haya lugar a subsanar el incumplimiento, la parte cumplida tendrá derecho a reclamar todos los daños y perjuicios que le haya ocasionado el incumplimiento respectivo. **(iii)** Por decisión judicial debidamente ejecutoriada. **(iv)** Por el incumplimiento del **CONTRATANTE** en el pago de las facturas y/o cuentas de cobro. **Parágrafo:** Se podrá dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** y por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley.

OCTAVA: AUSENCIA DE VINCULACIÓN LABORAL. Se aclara expresamente que **EL CONTRATISTA** es una empresa de explotación económica, con libertad y autonomía técnica y directiva, por lo tanto, el personal que vincule en desarrollo del presente contrato, en ningún momento podrá considerarse como trabajador del **CONTRATANTE,** ni del propietario de la obra.

NOVENA: PERSONAL DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del **CONTRATISTA** respecto de los trabajadores por él empleados en el desarrollo del objeto del presente contrato: **(i)** Garantizar el pago de los salarios de los trabajadores a su cargo, en la cantidad y periodicidad acordada en los contratos de trabajo por él suscritos, y de los pagos pactados con subcontratistas bajo su responsabilidad directa. **(ii)** Presentar conjuntamente con los comprobantes de las afiliaciones de que habla el numeral anterior los respectivos contratos de trabajo suscritos con los trabajadores que empleará en el desarrollo de la obra y, si es el caso, los contratos celebrados con otros contratistas que de él dependan. **(iii)** Garantizar que sus trabajadores cumplan con todas las normas de Salud Ocupacional que tenga establecidas **EL CONTRATANTE** en los sitios de trabajo y tomar las precauciones necesarias para garantizar la seguridad tanto del personal a su cargo o servicio, como de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **(iv)** Suministrar a sus trabajadores los equipos de protección personal e implementos necesarios para la ejecución de las labores y tomar las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo, de conformidad a las normas legales que regulan la materia. **(v)** Asegurar que sus trabajadores usen correctamente los elementos de protección personal y demás dispositivos destinados la prevención y control de los riesgos profesionales, así como mantener el orden y aseo en los lugares de trabajo.

DÉCIMA: INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE,** contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por daños o lesiones de cualquier índole a terceros.

DÉCIMA PRIMERA: RECIBO FINAL DE LA INSTALACIÓN. Dentro de los cinco (5) días anteriores al vencimiento del plazo pactado en el contrato o a la terminación prevista de la instalación, **EL CONTRATISTA** deberá notificar al **CONTRATANTE** la entrega de la instalación, con base en la cual éste hará una inspección general de los trabajos ejecutados y dará instrucciones escritas sobre las reparaciones, reconstrucciones, limpieza y conservación que **EL CONTRATISTA** deba hacer para su entrega y recibo final si las hubiere. Si pasados cinco (5) días no se da ninguna instrucción u observación por parte del CONTRATANTE, se entenderá que este tácitamente ha recibido toda la ventanería instalada a satisfacción.

DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Junto con la notificación referida en la cláusula anterior, el **CONTRATISTA** deberá allegar al **CONTRATANTE** un proyecto de liquidación del contrato donde se especifique las unidades de medida suministradas e instaladas, y el valor total de las mismas, junto con el valor del saldo adeudado. El **CONTRATISTA** podrá dentro de los cinco (5) días siguientes hacer las observaciones pertinentes a dicha liquidación, y si no realiza ninguna observación se entenderá que existe una aceptación de la misma, y podrá el **CONTRATISTA** proceder a la facturación por dichos valores.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. Las partes pactan como cláusula penal el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin embargo, para efectos del artículo 1600 del código civil, las partes pactan expresamente que podrá demandarse la pena y la indemnización de perjuicios en caso de probarse la existencia de los mismos.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE** y la Interventoría, si la hubiere**.**

DÉCIMA QUINTA: MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presentara merito ejecutivo para cualquiera de las partes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., por contener obligaciones claras, expresas y exigibles, sin que sea necesario para su exigibilidad el requerimiento previo o constitución en mora.

DÈCIMA SEXTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATANTE, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a **TERMOVENTANAS S.A.S.,** para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de fabricación, suministro e instalación de ventanería.

DÉCIMA SEPTIMA. Este clausulado hace parte integral de la oferta mercantil relacionada en el encabezado, siendo el anexo de la misma. La aceptación de la oferta conlleva a la aceptación de todas las condiciones ya mencionadas.